



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA
DE VALPARAISO



**PROPUESTA
REGLAMENTO TRABAJO DE TITULO Y EXAMEN DE GRADO
ESCUELA EDUCACION FISICA**

**TITULO I
DEL OBJETIVO**

ART. 1.

El presente reglamento fija las normas y condiciones que regulan el proceso académico referido a los trabajos de título de los y las estudiantes de la unidad académica, así como la asesoría y acompañamiento de estos por parte de el o la docente guía en dicho proceso en concordancia con el marco regulatorio establecido para estos efectos por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

**TITULO II
DE LA VIGENCIA Y VALIDEZ**

ART. 2.

El presente reglamento tiene vigencia a partir del primer semestre del 2012 y deja sin efecto otra proposición o circular anterior relacionada con estas materias.

ART. 3.

Este reglamento podrá ser modificado por acuerdo del consejo de la unidad académica, con la asistencia del 80% de sus miembros y sus modificaciones cobrarán vigencia durante el mismo semestre de su aprobación.

ART. 4.

Este reglamento deberá estar en concordancia con la normativa institucional, en especial con el reglamento general de estudios.

**TITULO II
DE LA INSCRIPCIÓN
DEL TRABAJO DE TITULO**

ART. 5.

La inscripción del trabajo de título la realizarán los estudiantes vía formulario papel entregado en Secretaría de Docencia o vía on line por medio del sitio web de la Jefatura de Docencia.

ART. 6.

Para ser efectiva la inscripción del trabajo de ttitulo, se debe adjuntar a la ficha de inscripción, el proyecto de tesis según formato de la unidad académica firmado por los o las estudiantes y docente guía.

ART. 7.

La idoneidad del docente guía será evaluada por una comisión conformada para la ocasión, compuesta por el Jefe de Docencia, Jefe de Investigación y un miembro de la Dirección de la Unidad Académica distintos a los ya mencionados. En caso que la comisión señale que el o la Docente Guía no es el más idóneo para la temática tratada, debiera codirigir junto a otro docente especialista en el área.

ART. 8.

El plazo máximo de inscripción coincide con el último día del proceso de matrícula extemporánea del periodo académico correspondiente, el cual es determinado por el nivel central (Dirección de Procesos Docentes).

ART. 9.

Para la inscripción definitiva del trabajo de título, el proyecto de trabajo debe ser aprobado por una comisión que se conformará para dicha ocasión, la cual estará conformada por el Jefe de Docencia, Jefe de Investigación y un miembro de la Dirección de la unidad académica distintos a los ya mencionados y el o la profesora guía.

ART. 10.

Si la comisión conformada según ART. 9, considera que se deben realizar modificaciones al proyecto de tesis, los estudiantes deben hacer entrega del documento corregido dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha solicitud.

TITULO IV DE LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE TITULO

ART: 11.

La elaboración del trabajo de título se debe enmarcar en los tiempos que estipulen, al inicio de cada semestre, la Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación. En ningún caso, un trabajo de titulación podrá quedar pendiente para el periodo académico siguiente.

ART. 12.

Es responsabilidad del o la docente guía:

- a) Acompañar, orientar y retroalimentar el proceso de elaboración del trabajo de titulación de los o las estudiantes.
- b) Comunicarse, si así lo amerita el proceso, con Jefatura de Docencia y/o Jefatura de Investigación según sea la situación a solucionar.
- c) Convocar a reuniones a lo menos dos veces al mes a los o las estudiantes que conforman el grupo de trabajo.
- d) Respetar los plazos establecidos por Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación.
- e) Tener presente la pauta de elaboración y de corrección del trabajo de título.

ART. 13.

Es responsabilidad de los y las estudiantes:

- a) Elaborar el trabajo de título en conjunto con su grupo de trabajo, considerando las pautas de elaboración y de evaluación.
- b) Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el o la docente guía.
- c) Convocar, si así lo amerita la situación, a reunión de trabajo a sus compañeros y docente guía.
- d) Respetar los plazos establecidos por Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación.

TITULO V DE LA ENTREGA DEL TRABAJO DE TITULO

ART. 14.

El trabajo de titulación, para su evaluación, debe ser entregado en tres ejemplares anillados y en formato digital en Secretaría de Docencia en fecha estipulada por Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación al término del periodo académico, que debe coincidir con el 5º día hábil antes de término del periodo regular de clases.

ART. 15.

Dichos ejemplares y archivo digital deben ser entregados con carta formal firmada por el o la docente guía y los o las estudiantes.

ART: 16.

Aquellos trabajos de título que no sean entregados en las fechas estipuladas, según ART. 14, deben solicitar vía carta formal a Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación el poder concretar dicho trámite de manera extemporánea. Esta solicitud será analizada y requiere de aprobación por parte de dichas jefaturas.

TITULO VI DE LA EVALUACION DEL TRABAJO DE TITULO

ART. 17.

La evaluación y calificación de los ejemplares escritos del trabajo de título será realizada por una comisión evaluadora conformada por el docente guía y dos docentes designados conjuntamente por Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación.

ART. 18.

La entrega de los ejemplares evaluados del trabajo escrito se enmarcará dentro de los tiempos establecidos por Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación al inicio del periodo académico y no podrá extenderse por más de dos semanas desde la entrega de los ejemplares por parte de los o las estudiantes.

En caso de no entrega a tiempo, se debe designar rápidamente un nuevo corrector.

ART. 19.

Las respectivas evaluaciones y calificaciones realizadas por el o la docente guía y los dos docentes correctores, se entregarán en reunión concertada por el profesor a cargo del trabajo de titulación dentro de los siguientes cinco días hábiles, caducada la fecha de entrega de los ejemplares evaluados, determinada por Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación al inicio del periodo académico correspondiente.

ART. 20.

En la reunión estipulada en el ART 19, se analizará académicamente los elementos más relevantes de las evaluaciones realizadas por los o las docentes. Será responsabilidad del docente guía elaborar un Informe de trabajo de título en el cual se estipulen los elementos más relevantes de dicha puesta en común y la calificación final obtenida por los o las estudiantes tesistas.

ART. 21.

En caso de existir serias discrepancias y la comisión evaluadora no llegara a consenso en la reunión estipulada en el ART. 19, se conformara una comisión especial integrada por la comisión evaluadora señalada en el ART. 17 más el Jefe de Docencia y Jefe de Investigación. Para resolver dicha situación el profesor guía debe solcitar al Jefe de Investigación, resolver al respecto.

ART. 22.

Si la comisión conformada según en ART 17 o 21 según sea el caso, determina que los o las estudiantes deben realizar modificaciones para poder entregar definitivamente su trabajo de título, estos contarán con cinco días hábiles a partir del día siguiente a la reunión de la comisión, día en que se reunirá nuevamente la comisión conformada según ART. 17 o 21, de modo de constatar los cambios realizados. La no corrección será causal de reprobación.

ART. 23.

El informe de trabajo de titulación debe ser entregado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la reunión de evaluación señalada en el ART 19, o en su defecto en reunión estipulada en el ART 22.

ART. 24.

Es el Informe de trabajo de título el documento oficial por el cual se informará a los o las estudiantes de su evaluación y calificación final. Bajo ninguna circunstancia el o la docente guía/s y docentes correctores/as pueden hacer entrega de sus calificaciones. Jefe de

Investigación debe informar sobre las calificaciones antes de la defensa de la tesis, al menos 7 días antes.

TITULO VII DEL EXAMEN DE GRADO

ART. 25.

El examen de grado se realizará dentro de las tres semanas siguientes emitido el Informe definitivo de trabajo de título.

ART. 26.

El examen de grado es un acto formal y público en el cual los asistentes sólo tendrán que hacer abandono del salón en el momento que se realiza la evaluación y calificación de dicha defensa.

ART. 27.

En el examen de grado deben participar la totalidad de los estudiantes que conforman el grupo de trabajo.

ART. 28.

La comisión evaluadora del examen de grado estará conformada por el Jefe de Investigación quien actuará como ministro de fé, quien no participará de la evaluación y calificación de dicha defensa, y por los dos docentes correctores de dicho proceso.

ART. 29.

En caso de existir discrepancias entre los dos docentes evaluadores, se conformará en el lugar una comisión integrada por la comisión evaluadora señalada en el ART 28 mas el o la docente guía, siendo sólo los dos docentes correctores quienes emitirán la evaluación final.

ART. 30.

En caso justificado de no poder asistir algun integrante de la comisión evaluadora, Jefatura de Docencia y Jefatura de Investigación nombrará un docente suplente que pueda cubrir dicha función.

TITULO VIII DE ASPECTOS GENERALES

ART. 31.

Los estudiantes sólo podrán finalizar su trabajo de título y rendir su examen de grado, si sólo si, han cumplido con la totalidad de los créditos y asignaturas comprendidas en el plan de estudios.

ART. 32.

Sólo una vez cumplido lo correspondiente al título VII del presente reglamento, los estudiantes podrán iniciar los trámites de egreso y titulación.



FERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JEFE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION
ESCUELA EDUCACION FISICA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA VALPARAISO